

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016.-

SESIÓN NÚM. 5/2016.-

En Barajas de Melo, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.- A las veinte horas, previa y primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Concejales que luego se relacionan y que constituyen la mayoría, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Ayllón Oliva, y asistencia de la Secretaria-Interventora D^a. Esperanza Pérez Lozano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.-

ALCALDE - PRESIDENTE

D. LUIS AYLLON OLIVA

CONCEJALES

D. ADOLFO SELLÉS FERNÁNDEZ

D^a. M^a. DE LOS MILAGROS LLORENTE RODRIGUEZ

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-LIMÓN GARCÍA CARPINTERO

D^a. M^a. ISABEL CHAS FERNÁNDEZ

D^a. ROCÍO CABALLERO OLIVA

D. JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. ESPERANZA PÉREZ LOZANO

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión, se declara por la Presidencia abierto el acto pasándose seguidamente a conocer, deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el “Orden del Día”.-

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Presidente se pregunta si algún Concejál tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión celebrada el día 30 de junio de 2016.- NO se formula observación alguna y la Presidencia la declara aprobada por unanimidad.-

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “SUSTITUCIÓN CAMPO DE FÚTBOL 7 Y ACONDICIONAMIENTO ACCESOS A INSTALACIONES DEPORTIVAS DESDE EL COLEGIO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.- Visto que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 30 de junio de 2016 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato consistente en “SUSTITUCIÓN CAMPO DE FÚTBOL 7 Y ACONDICIONAMIENTO ACCESOS a INSTALACIONES DEPORTIVAS DESDE

EL COLEGIO”, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha de 6 de julio se publicó anuncio de licitación por plazo de 13 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.-

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.-

Visto que con fecha de 25 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y se procedió a la apertura de los sobres “A” y admisión de las propuestas presentadas.-

Visto que con fecha de 1 de agosto de 2016 se reunió la Mesa de contratación, se procedió a la apertura de los sobres “C” y “B” y tras la apertura de las proposiciones, se remitieron a los Servicios Técnicos para su valoración con arreglo a los criterios y a la ponderación establecidos en el Pliego.-

Visto que con fecha de 16 de agosto de 2016 se reunió nuevamente la Mesa de contratación y declaró como oferta más favorable la emitida por la empresa OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL, MJ, S.L.-

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2016, la empresa *OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL, MJ, S.L.* constituyó garantía definitiva por importe de 5.628,85 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL, MJ, S.L. el contrato de obras consistente en “SUSTITUCIÓN CAMPO DE FÚTBOL 7 Y ACONDICIONAMIENTO ACCESOS a INSTALACIONES DEPORTIVAS DESDE EL COLEGIO”, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.-

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.-

CUARTO. Notificar a la empresa *OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL, MJ, S.L.*, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.-

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del Ayuntamiento.-

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

3.- RESOLUCIÓN A RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a. RIÁNSARES GARCÍA-MARQUINA CANTARERO, D. ANGEL CUSTODIO MARTÍNEZ GARCÍA MARQUINA Y D^a. DOLORES MARTÍNEZ GARCÍA-MARQUINA.-

A la vista de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, con fecha de 27 de marzo de 2015, por D^a. Riansares García-Marquina Cantarero, D. Ángel Custodio Martínez García-Marquina y D^a. Dolores Martínez García-Marquina a este Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados a la vivienda de su propiedad, sita en C/ de los Miradores, núm. 8, de esta localidad, por la rotura de una tubería de la red de saneamiento municipal, en cantidad de 244.890 euros.-

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por la Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que no concurren causas de fuerza mayor.-

A la vista del expediente tramitado al efecto conforme con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el RD. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 16 de octubre y 23 de diciembre de 2015 y proponer nuevamente la declaración de NO existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado y los daños alegados por los reclamantes.-

Y a la vista del Dictamen nº 276/2016, emitido por el Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha, de fecha 2 de agosto de 2016, el cual concluye:

“Que no habiendo sido acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) y los daños producidos en la vivienda de la calle Miradores nº 8 propiedad de D^a. D^a. Riansares García-Marquina Cantarero, D. Ángel Custodio Martínez García-Marquina y D^a. Dolores Martínez García-Marquina, a consecuencia de filtraciones desde la red de alcantarillado

público procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada”.-

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el Dictamen nº 276 emitido por el Consejo Consultivo de Castilla -La Mancha con propuesta de resolución desestimatoria de fecha y que consta en el expediente para que sirva como motivación de la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJPAC.

SEGUNDO.- Los hechos, alegaciones y fundamentos presentados por los reclamantes no desvirtúan la propuesta de resolución. Este Ayuntamiento ha valorado en su conjunto todas las pruebas aportadas por el peticionario en el expediente de responsabilidad patrimonial, llegando a la conclusión de que los daños alegados no quedan probados por el mal funcionamiento de los servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado prestados por este Ayuntamiento-

TERCERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a. Riansares García-Marquina Cantarero, D. Ángel Custodio Martínez García-Marquina y D^a. Dolores Martínez García-Marquina el día 27 de marzo de 2015 ante este Ayuntamiento, de conformidad con los motivos expuestos en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo.-

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los reclamantes y a todas las partes que figuran como interesadas en el expediente de reclamación patrimonial. Igualmente se comunicará a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa para su traslado al Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha

4.- RESOLUCIÓN A RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. MARCELIANO DEL CAMPO DUEÑAS Y D^a. SABINA IBARRA PERETE.- A la vista de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, con fecha de 27 de marzo de 2015, por D. Marceliano del Campo Dueñas y D^a. Sabina Ibarra Perete a este Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados a la vivienda de su propiedad, sita en C/ de los Miradores, núm. 9, de esta localidad, por la rotura de una tubería de la red de saneamiento municipal, en cantidad de 244.890 euros.-

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por la Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que no concurren causas de fuerza mayor.-

A la vista del expediente tramitado al efecto conforme con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el RD. 429/1993, de 26 de marzo, por el

que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 16 de octubre y 23 de diciembre de 2015 y proponer nuevamente la declaración de NO existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado y los daños alegados por los reclamantes.-

Y a la vista del Dictamen nº 275/2016, emitido por el Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha, de fecha 2 de agosto de 2016, el cual concluye:

“Que no habiendo sido acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca) y los daños producidos en la vivienda de la calle Miradores nº 9 propiedad de D. Marceliano del Campo Dueñas y D^a. Sabina Ibarra Perete, a consecuencia de filtraciones desde la red de alcantarillado público procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada”.-

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el Dictamen nº 275 emitido por el Consejo Consultivo de Castilla– La Mancha con propuesta de resolución desestimatoria de fecha y que consta en el expediente para que sirva como motivación de la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJPAC.

SEGUNDO.- Los hechos, alegaciones y fundamentos presentados por los reclamantes no desvirtúan la propuesta de resolución. Este Ayuntamiento ha valorado en su conjunto todas las pruebas aportadas por el peticionario en el expediente de responsabilidad patrimonial, llegando a la conclusión de que los daños alegados no quedan probados por el mal funcionamiento de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado prestados por este Ayuntamiento-

TERCERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Marceliano del Campo Dueñas y D^a. Sabina Ibarra Perete el día 27 de marzo de 2015 ante este Ayuntamiento, de conformidad con los motivos expuestos en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo.-

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los reclamantes y a todas las partes que figuran como interesadas en el expediente de reclamación patrimonial. Igualmente se comunicará a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa para su traslado al Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha

5.- ALTERACIÓN JURÍDICA DEL CAMINO NÚM. 2036 DENOMINADO “CAMINO DE CARRIZO DE ALCÁZAR DEL REY O DE LA CALERA”.- Por D. Francisco Borja Pascual Gómez Cuétara, propietario de la finca

catastral 16027A19000140000BJ se ha solicitado el desvío de un tramo del camino o pista forestal del “Camino de Carrizo de Alcázar del Rey o de La Calera” a su paso por las edificaciones existentes en la finca de su propiedad, “Finca Altomira”, a fin de poder proceder al vallado de su finca por motivos de seguridad, y propone realizar una pista alternativa con el fin de de facilitar, por una lado, la posibilidad de doble dirección de evacuación en caso de incendio y por otro, mejorar la accesibilidad de los servicios de extinción de incendios, para evitar igualmente el deterioro que sufre el trazado actual, por la elevada pendiente (10%) y por su trazado por la zona de escorrentía del agua de lluvia.-

El Ayuntamiento de Barajas de Melo es propietario del camino público, denominado “Camino de Carrizo de Alcázar del Rey o de La Calera” sito en Parcela 9001 del Polígono 19, con referencia catastral 16027A019090010000BK, con calificación jurídica de bien dominio público, y en el Libro de Inventario de Redes y Catalogación de Caminos con el n.º 2036.

El tramo de camino que se pretende sustituir tiene una longitud aproximada de 352,08 metros y discurre entre las parcelas 14 del polígono 19 la 206 del polígono 20.-

Por su lado, el tramo alternativo que se propone pasaría por la parte sur-oeste, de la finca 206 del polígono 20 (Ref. Catastral 16027A0200002060000BL), con una longitud aproximada de 335 metros y que desembocaría nuevamente al “Camino de Carrizo” entre las parcelas 14 del polígono 19 y la 206 del polígono 20, de forma que los viandantes circularían las edificaciones sin tener que cruzarlas.-

Considerando las condiciones que presenta el tramo actual del camino y la mejora que supone las condiciones del nuevo trazado propuesto, y que no afecta a ningún otro propietario puesto que todas las parcelas que lo circundan pertenecen al solicitante.-

Y a la vista del informe emitido por Secretaría y por los Servicios Técnicos Municipales, y de los documentos que constan en el expediente, quedando acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta, la Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Popular, y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del tramo de Camino Público núm. 2036 denominado “Camino de Carrizo de Alcázar del Rey o de La Calera, unos 352,08 metros aproximadamente, desafectándolo y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de permuta del tramo de camino de uso público, cuya modificación de trazado se pretende, para su cesión al solicitante, mediante permuta por el nuevo trazado propuesto, que pasaría a incorporarse al dominio público, con las condiciones establecidas en el informe de la Aparejadora Municipal. El trazado actual y el nuevo trazado serán conforme al informe pericial y al proyecto de ejecución del tramo del camino presentado por D. Francisco Borja Pascual Gómez Cuétara que obran en el expediente, siendo el siguiente:

Trazado actual:

- a) Situación geográfica: Camino público denominado “Camino de Carrizo de Alcázar del Rey o de La Calera”, con núm. 2036 del Catálogo de Caminos Públicos, tramo entre las parcelas 14 del polígono 19 la 206 del polígono 20.-
- b) Longitud total: 3.145 m.
- c) Longitud tramo: 352,08
- d) Anchura: 3 metros
- e) Uso local principal: Agrario (vía de comunicación)
- f) Titularidad: Ayuntamiento de Barajas de Melo

Trazado siguiente:

- a) Situación geográfica: Camino privado sito la finca 206 del polígono 20 (Ref. Catastral 16027A0200002060000BL), con una longitud aproximada de 335 metros y que desembocaría nuevamente al “Camino de Carrizo” entre las parcelas 14 del polígono 19 y la 206 del polígono 20.-
- b) Anchura: 3 metros
- c) Titularidad: D. Francisco Borja Pascual Gómez Cuétara

Antes de formalizarse la permuta, los Servicios Municipales deberán comprobar que se ha ejecutado el nuevo tramo en las condiciones de compactado y drenaje del firme para permitir la normal circulación por el camino y conforme al proyecto técnico de ejecución.-

TERCERO.- Exponer al público el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este plazo se puedan presentar o formular la alegaciones que se consideren oportunas, considerando este acuerdo como definitivo si no se presentaran alegaciones en el plazo señalado.-

CUARTO.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.-

QUINTO.- Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-

SEXTO.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.-

6.- DECRETOS DE ALCALDÍA.- Se da cuenta de los Decretos dictados desde la última sesión celebrada el día 1de enero de 2016.-

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes cuestiones:

7.1. FIESTAS EL BALLESTAR.- Ya han pasado las Fiestas del Ballestar, que se han desarrollado con normalidad y en su opinión han sido unas fiestas dignas y correctas.-

7.2. CAMPUS DEPORTIVO: Este año se ha variado el planteamiento y el campus ha contado con dos monitores y más colaboradores.-

Igualmente da cuenta del desarrollo de las actividades previstas en el programa de “Agosto en el Calvache”.-

7.3. INSTALACIONES MUNICIPALES.- La piscina municipal se ha cerrado hoy y no ha habido incidente alguno durante esta temporada. El control del agua se ha realizado correctamente tal y como se desprende de las analíticas del agua.-

En cuanto al funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua, el Sr. Alcalde informa de dos incidencias ocurridas durante este mes de agosto. La primera se produjo el día 14 de agosto, que se estropeó la bomba del agua pero quedó arreglada el mismo día. La segunda fue con motivo de un corte en el suministro de energía por parte de Iberdrola y aunque no llegó a afectar al abastecimiento, en algunas zonas del municipio se notó una bajada en la presión del agua.-

Da cuenta de las tareas de mantenimiento que se están llevando en el Colegio y de limpieza en la Sede de Protección Civil.-

7.4.FIESTAS PATRONALES.- El Sr. Alcalde informa que con motivo de las Fiestas Patronales, a partir del día 3 de septiembre y durante todas las Fiestas, la calle principal permanecerá cortada al tráfico de vehículos y los contenedores se también se retirarán a los sitios de costumbre.-

Igualmente informa que se está llevando a cabo el acondicionamiento de los toriles y puertas de la plaza de toros para tener mayores garantías de seguridad.

Informa que los programas de fiestas está previsto que se repartan el próximo viernes y da cuenta del contenido del mismo.

E indica que espera la colaboración de la Peña Taurina teniendo en cuenta que este año los toros son más grandes.-

7.5.- OBRAS MUNICIPALES.- El Sr. Alcalde informa que, con cargo a las mejoras ofertadas por la empresa concesionaria de la gestión y mantenimiento del servicio de alumbrado público, se está terminando la instalación de 8 nuevas farolas a la entrada del municipio, y otras 5 ó 6 en otras zonas que se consideraban necesarias.-

Señala el Sr. Alcalde que la empresa adjudicataria de realizar las obras del “Acondicionamiento y Pavimentación del Cementerio Municipal” y con cargo a las mejoras ofertadas, se va arreglar el Callejón de los Poetas.-

Y no habiendo más asuntos en el Orden del Día, la Presidencia levanta la sesión siendo las 20,10 horas, y extendiéndose la presente Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, y de todo como Secretaria, doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,